



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 157045427273562

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8954F/2024	Concesión de subvención nominativa a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS durante el ejercicio 2025 para el desarrollo del Proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Guzmán Pendás Molina
23 de abril de 2025

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado
electrónicamente a través de una actuación
administrativa automatizada cuya aplicación en
este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
23 de abril de 2025

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2025/01305

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Presidencia de fecha 22 de abril de 2024 se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS (NIF G33660580) para el período 2024-25, firmado con fecha 25 de abril de 2024, para financiar el Proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos", dirigido a a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio, a través del cual se concedió una subvención para el año 2024 por importe de 20.000,00 €, autorizándose el correspondiente gasto.

La FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS (NIF G33660580) forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022 y está sujeta en su funcionamiento a los Acuerdos de la misma.

SEGUNDO.- La FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS ha presentado el presupuesto del Proyecto/actividad correspondiente al año 2025 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de la subvención correspondiente al año 2025 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio plurianual suscrito en el año 2024.

TERCERO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el Convenio de colaboración suscrito en el año 2024, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el presente ejercicio. La FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS ha presentado la documentación correspondiente a la justificación económica de la subvención recibida en 2024.

CUARTO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración plurianual suscrito con la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS con fecha 25 de abril de 2024 para los ejercicios 2024 y 2025, para el desarrollo del Proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos" durante el ejercicio 2025, así como autorizar el gasto correspondiente al importe de la subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2025.

Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio 2025 existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria PG23/23121/48045 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2025, (Acuerdo del Pleno del Ayto. De Gijón reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024, con aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), por importe de 20.000,00 euros.

QUINTO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2025 se abonará mediante un único pago anticipado del 100% de su importe sin necesidad de prestar garantía o aval, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, una vez firmada la correspondiente Adenda, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para la financiación del proyecto o actividad subvencionados con carácter previo al cobro de la subvención.

SEXTO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

Línea 2.1: RED DE INCLUSIÓN ACTIVA

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: BIENESTAR SOCIAL

SÉPTIMO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 1º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 asciende a **146.575,00 €**.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación de la subvención sin necesidad de prestar aval o garantía, son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, así como en los artículos 11 m), 16.5 g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/xixón (BOPA 28/02/2023)

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2024 a 2025, duración que es superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 157045427273562

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8954F/2024	Concesión de subvención nominativa a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS durante el ejercicio 2025 para el desarrollo del Proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

cantidad consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2024 para financiar la actividad durante este año.

La financiación del proyecto en la presente anualidad incluida en la vigencia del convenio se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón del ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretándose la concesión de la subvención en la correspondiente Adenda.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que

referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS (NIF G33660580) por importe de 20.000,00 € para el desarrollo del proyecto "**Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos**" durante el ejercicio 2025 y autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual (2024-25) suscrito con fecha 25 de abril de 2024, conforme al texto que figura unido al expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 20.000,00 € (veinte mil euros), para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/48045 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2025 se abonará de la siguiente forma: **un único pago anticipado del 100% de su importe** sin necesidad de prestar garantía o aval, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, una vez firmada la correspondiente Adenda, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para la financiación del proyecto o actividad subvencionados con carácter previo al cobro de la subvención.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% en concepto de anticipo tras la firma de la Adenda de la subvención nominativa concedida a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS (NIF G33660580) para el desarrollo de Proyecto subvencionado, por importe total de 20.000,00 euros.

QUINTO.- La presente Resolución, la Adenda al Convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1570312142446302

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8954F/2024	CONVENIO FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS 2024-2025 - "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS con NIF ESG33660580 en fecha: 25 de abril de 2025	EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo: Guzmán Pendás Molina 25 de abril de 2025	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 25 de abril de 2025

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2024-25

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, D. Guzmán Pendás Molina, Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, como representante legal de dicha Fundación, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D Bernardo Sopeña Solares (DNI 10.52[REDACTED]) Presidente de FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS, con NIF G-33660580 y domicilio a estos efectos en Polígono Industrial de Argame, C/ La Fayona, Parcela 19, CP 33163, de Morcín.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, gestionar donaciones de personas físicas y entidades públicas y privadas, y canalizarlas hacia entidades sin fin de lucro que atiendan a personas de los sectores de la población comprendidas en el fin fundacional, llevando a cabo el Proyecto denominado "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón".

La FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma..

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 25 de abril de 2024 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL para el desarrollo del proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón" durante el período 2024-25.

IV. La FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2025, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2025 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 25 de abril de 2024 para la gestión del

proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón".

V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos para 2025 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (Acuerdo del Pleno del Ayto. De Gijón reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024, con aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2024, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 23 de abril de 2025 la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón" durante el año 2025, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2025.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2024-25) suscrito entre ambas entidades con fecha 25 de abril de 2024 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2025, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón" durante el ejercicio 2025, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2024 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 20.000,00 euros (veinte mil euros) para financiar el citado Proyecto durante 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/48045 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar", del vigente presupuesto de gastos para 2025 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha desde el 1 enero de 2025.

TERCERA.- Abono del importe aprobado.- 1. El pago de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, así como en los artículos 11 m), 16.5 g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/xixón (BOPA 28/02/2023), se hará efectivo de la siguiente forma:

Único pago anticipado del 100% de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía o aval, una vez firmada la presente adenda, al haber presentado la entidad beneficiaria de la subvención una declaración de insuficiencia financiera para la financiación del proyecto o actividad subvencionados con carácter anticipado al cobro de la subvención.

2.- El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria.

3.- Antes de la realización del pago las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones

4. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

CUARTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, **se realicen en el año de concesión de la subvención y sean efectivamente pagados con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente.**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por	manutención	Por media manutención	Dieta entera
-----------------	-----	-------------	-----------------------	--------------



Expediente:	Asunto:
8954F/2024	CONVENIO FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS 2024-2025 - "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

	completa (comida y cena)	(comida o cena)	
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc...).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada** y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del **80%** de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2025

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (NO incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.897,55 €	3.380,47 €	40.565,63 €
Grupo Nº 2	2.469,59 €	2.881,18 €	34.574,22 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.976,06 €	2.305,41 €	27.664,86 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.708,17 €	1.992,87 €	23.914,40 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.614,87 €	1.884,01 €	22.608,11 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

QUINTA.- Justificación de la subvención.-

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsas.

2. La **Cuenta justificativa simplificada** de la subvención, constará de:

a) Una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del **acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión, fecha y fórmula de pago**, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, **con anterioridad al 31 de Enero del año siguiente al de ejecución del Proyecto:**



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1570312142446302

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8954F/2024	CONVENIO FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS 2024-2025 - "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN ANUAL** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

En dicha **Memoria** deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del Proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme a los Proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**
- ☐ Infraestructura y medios materiales utilizados
- ☐ Recursos humanos empleados
- ☐ Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del Proyecto según lo establecido en el Convenio.

La citada memoria deberá ser enviada **por separado**, a través de registro electrónico, y por correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial.fmss@gijon.es

- **En caso de que le sea requerido por la FMSS**, el listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.

Presentada la justificación por la entidad beneficiaria se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir a los/as beneficiarios/as (primer requerimiento) una muestra de los documentos relacionados en las justificaciones presentadas, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, que consistirá en:

- ☐ los documentos justificativos de los gastos y abono de los mismos que representen el 25% de los gastos corrientes financiados con cargo a la subvención concedida.
- ☐ los documentos justificativos de los gastos y abono de los mismos que representen el 25% de los gastos de personal financiados con cargo a la subvención concedida.

Si tras los actos de comprobación señalados en el apartado anterior se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá el requerimiento (2º requerimiento) de la totalidad de la documentación y justificantes de gasto.

3. En **contestación al requerimiento inicial o al 2º requerimiento a los que se refiere el apartado anterior**, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación referida a una parte o a la totalidad de los gastos según el requerimiento del que se trate:

a) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

b) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 150,00 € IVA incluido en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia o el extracto bancario en el que figure detallado el movimiento bancario que permita identificar el gasto concreto a cuyo pago se refiere.
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán para justificar la subvención los gastos cuyo pago se haya realizado después del 31 de marzo del año 2026.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales (incluyendo informe de auditoría externa de las mismas) y el Plan de Actuación aprobado por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

4. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

5. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 157031214244630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8954F/2024	CONVENIO FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS 2024-2025 - "Programa de seguridad y sostenibilidad alimentaria en la gestión y distribución de alimentos en el municipio de Gijón"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

6. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- ☐ Un 50% dentro del mes de **julio de 2025**
- ☐ El 50% restante antes del **31 de enero de 2026**

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS con fecha 25 de abril de 2024.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %
 ☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

1.1 GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS							FECHA DE PAGO
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

SUMA TOTAL					
------------	--	--	--	--	--

1.2 JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :											
CATEGORIA PROFESIONAL:											
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:											
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:											
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado	Forma de pago	Fecha de pago		
ENERO											
FEBRERO											
MARZO											
ABRIL											
MAYO											
JUNIO											
JULIO											
AGOSTO											
SEPTIEMBRE											
OCTUBRE											
NOVIEMBRE											
DICIEMBRE											
TOTAL											

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

II. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

En, a de de 202x

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

III. GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

	Presupuesto inicial	Presupuesto ejecutado	Desviación
GASTOS PROYECTO			
INGRESOS PROYECTO			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTADDECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A ESTE ANEXO NO SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO. LOS JUSTIFICANTES SERÁN REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA X DE LA CONVOCATORIA.

En, a de 20

Firma del/la Presidente/a ó Representante legalFdo.

